



DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE EDITORES DE REVISTAS CULTURALES DE ESPAÑA PARA EL AÑO 2025

De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.a y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 30.2 de la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, a la vista del informe propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 15 de septiembre de 2025 y del informe favorable de la Intervención de 19 de septiembre de 2025, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas en materia de subvenciones mediante el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO. Beneficiario y finalidad de la ayuda.

Conceder una subvención nominativa a la Asociación de Editores de Revistas Culturales de España, con NIF G28868610, por un importe de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/001/130/332.10/489.01, para reforzar la presencia de las revistas culturales en los espacios y públicos de lectura, como bibliotecas y centros culturales, así como la realización de un Catálogo de Revistas Culturales en Madrid, con información sobre las revistas de pensamiento y cultura más relevantes.

Se hace constar que previamente a la firma del presente Decreto se ha recabado la conformidad de la organización beneficiaria con la propuesta y comprobado que cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/09/2025 13:03:43

CSV : CQGW0XCH2N42B3SO



SEGUNDO. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de estos ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la entidad subvencionada deberá proceder al reintegro de las cantidades recibida en exceso.

La cantidad subvencionada (5.000 euros) tiene carácter de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. No se exige porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, asciende a 5.000,00 euros, que se financiará en su totalidad por el Ayuntamiento.

TERCERO. Actividades objeto de la subvención.

Este Catálogo de Revistas Culturales en Madrid tiene como objetivo principal reforzar la presencia y visibilidad de las revistas culturales en los espacios y públicos de lectura, como bibliotecas y centros culturales, facilitando así el acceso de la ciudadanía a una oferta editorial diversa, crítica y comprometida con la reflexión cultural contemporánea. De manera más específica, el proyecto persigue los siguientes fines:

- Revalorizar el papel de las revistas culturales como instrumentos esenciales de análisis, pensamiento crítico y difusión del conocimiento, reconociendo su función como patrimonio vivo de la cultura escrita.
- Facilitar el acceso democrático a contenidos culturales de calidad, contribuyendo a la descentralización del consumo cultural y acercando estas publicaciones a públicos diversos.

Información de Firmantes del Documento



MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/09/2025 13:03:43
CSV : CQGWOXCH2N42B3SO





- Fortalecer la colaboración entre bibliotecas públicas, promoviendo una relación estable que favorezca la circulación de revistas y su incorporación regular a los fondos bibliográficos.
- Fomentar la formación de comunidades lectoras en torno a contenidos que dialogan con el presente desde múltiples enfoques, facilitando el pensamiento complejo y el debate.
- Incentivar el interés por la suscripción y adquisición de revistas culturales por parte de bibliotecas y centros, impulsando su sostenibilidad y apoyo institucional.
- Promover la diversidad de voces y perspectivas, incorporando una mirada inclusiva y una atención especial a las cuestiones de género, memoria, identidad y justicia social.
- Impulsar el conocimiento institucional y ciudadano del sector de revistas culturales como parte fundamental del ecosistema cultural de Madrid.

Entre los indicadores de evaluación para garantizar el impacto y la utilidad del *Catálogo de Revistas Culturales en Madrid*, se establecen los siguientes:

- **Indicadores cuantitativos:**

- Número de ejemplares distribuidos en bibliotecas públicas y centros culturales del Ayuntamiento de Madrid: 5.000 ejemplares
- Número de accesos, descargas o visualizaciones del catálogo en su versión digital a través de portales municipales y plataformas asociadas.
- Número de bibliotecas que integran el catálogo como herramienta de consulta habitual o que incorporan nuevas revistas culturales a sus fondos.
- Número de actividades relacionadas (charlas, clubes de lectura, talleres) organizadas a partir de publicaciones recogidas en el catálogo.
- Incremento en las suscripciones o adquisiciones de revistas culturales por parte de instituciones participantes tras la difusión del catálogo.

- **Indicadores cualitativos:**

- Valoración de los equipos bibliotecarios sobre la utilidad, pertinencia y diseño del catálogo mediante encuestas o entrevistas breves.

Información de Firmantes del Documento



- Percepción de los usuarios sobre la relevancia de las revistas culturales como fuente de información, conocimiento y entretenimientos, a través de sondeos en los espacios de lectura.
- Diversidad de perfiles editoriales y temáticos representados, evaluando el grado de pluralidad ideológica, territorial, de género y disciplinar reflejado en la selección de revistas.
- Impacto en la visibilidad y prestigio del sector de revistas culturales a nivel local, medido por el número de menciones en medios, redes sociales e instituciones culturales.
- Identificación de buenas prácticas en la colaboración entre editores, bibliotecas y administraciones públicas, que puedan ser replicadas o escaladas en el futuro.

Para hacer el seguimiento de las acciones y actividades que se desarrollen con cargo a la subvención, incluida en la línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, se establecen los siguientes indicadores de evaluación:

- Número de asistentes a los eventos de fomento de la literatura: Objetivo 5.000 personas (5.000 ejemplares impresos del catálogo de revistas culturales)

CUARTO. Presupuesto

El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, asciende a 5.000 euros repartidos de la siguiente manera:

Diseño gráfico, preimpresión		1.200,00
Producción gráfica y control de calidad 5.000 ej.		1.750,00
Coordinación y comunicación		1.200,00
Distribución, envíos y difusión		450,00
Gastos ordinarios		400,00

Se hace constar que estas cantidades tienen carácter estimativo y podrán presentar diferencias en la fase de justificación. En tal caso, el beneficiario deberá señalar las

Información de Firmantes del Documento



MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/09/2025 13:03:43
CSV : CQGWOXCH2N42B3SO



desviaciones acaecidas.

A este respecto, se indica que la percepción de la subvención del Ayuntamiento de Madrid, regulada en este instrumento, es compatible con otras subvenciones o ayudas que se pudieran recibir de otras Administraciones.

No se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

QUINTO. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el siguiente apartado.

Entre otros, tendrán carácter de subvencionable los siguientes gastos:

- Gastos de contratación de las actividades (colaboraciones externas, colaboraciones radiofónicas, premios, etc.)
- Gastos de imprenta y de producción y difusión de material fotográfico y audiovisual.
- Gastos de comunicación (página web y redes sociales, cartelería, material promocional, elaboración de boletines, etc.).
- Gastos de organización (montaje y desmontaje de casetas, vigilancia, transporte, suministros, mobiliario y toldos, megafonía, limpieza, seguridad, etc.).
- Gastos de coordinación.
- Gastos de suministros.
- Gastos de servicios informáticos.
- Gastos relacionados con la caseta de información.
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/09/2025 13:03:43
CSV : CQGWOXCH2N42B3SO





No tendrán carácter subvencionable los gastos de garantía bancaria. El beneficiario no podrá acogerse a la previsión del artículo 32.7 de las Bases Reguladoras Generales, que se refiere a la posibilidad de aplicar automáticamente un porcentaje de gastos indirectos del 8%. Por lo tanto, todos los gastos deberán estar soportados por su correspondiente factura y justificarse mediante resguardo que acredite su pago en plazo.

En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y c) Los gastos de procedimientos judiciales.

De acuerdo con la vigente redacción del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas -que deberán aportarse en la fase de justificación- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con el artículo 12.3.e) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, podrán incluirse como gastos corrientes elementos del inmovilizado material nuevos cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, siempre y cuando estén vinculados con la realización de la actividad.

SEXTO. Plazo de realización y justificación de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases Reguladoras Generales,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/09/2025 13:03:43

CSV : CQGW0XCH2N42B3SO





la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada. El plazo para presentar la justificación será de tres meses a partir de la finalización de la actividad; por tanto, se fija como fecha máxima de justificación el 31 de marzo de 2026.

SÉPTIMO. Subcontratación.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el art. 31 de las Bases Reguladoras Generales, podrá subcontratar hasta un 100% del importe de la actividad subvencionada.

OCTAVO. Abono.

El pago de la subvención se realizará por anticipado, con carácter previo a la justificación de la misma. Asimismo, se exonera al beneficiario de la obligación de depositar una garantía de conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO. Justificación.

La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mediante la modalidad "cuenta justificativa simplificada".

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/09/2025 13:03:43

CSV : CQGW0XCH2N42B3SO





realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incluirá un análisis sobre igualdad de género que incluya: datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género, a la fecha de justificación, y un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá incluir un sumatorio del total de gastos a efectos de conocer el coste total del proyecto y el porcentaje de financiación por el Ayuntamiento de Madrid. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación; cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

No será necesario que el beneficiario incluya en la tabla de gastos las facturas de todos los gastos relacionados con el proyecto sino únicamente aquellas que acrediten que la suma de los ingresos no supere los gastos, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.
 - b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes cuando una factura solo se imputa parcialmente a la subvención.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/09/2025 13:03:43

CSV : CQGWOXCH2N42B3SO





- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración del representante legal de que no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como documentación acreditativa de que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Presentada esta documentación, el órgano instructor seleccionará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a beneficiario la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo. Para la selección de dicha muestra se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 de la mencionada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Estos justificantes deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior o igual a 600 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

No será necesario que los documentos presentados vengan estampillados por el beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios, no será necesario que el beneficiario incluya en la relación clasificadas de gastos todos los relacionados con la feria, sino únicamente un volumen suficiente para acreditar que el importe de la ayuda del Ayuntamiento, junto a otras

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/09/2025 13:03:43

CSV : CQGW0XCH2N42B3SO



posibles ayudas recibidas, no es superior a la cifra de gastos.

DÉCIMO. Obligaciones.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. En particular, en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá mencionarse al “Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid”, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de comprobar el cumplimiento de esta obligación, los solicitantes aportarán, como parte de la justificación, los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas, o de la reseña de las mismas, que, en su caso, hubieran realizado incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.

UNDÉCIMO. Transparencia.

En caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, deberá acreditar haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de dicha Ley y, más concretamente, haber publicado la siguiente información en la página web:

- Normativa de aplicación (art. 6)
- Estructura organizativa (art. 6)
- Relación de todas las subvenciones percibidas (art. 8.1c)

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/09/2025 13:03:43

CSV : CQGW0XCH2N42B3SO



- Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias. (art. 8.1d)
- Las cuentas anuales que deban rendirse (art. 8.1e)
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo (art. 8.1f)

Además de lo anterior, la información sobre las subvenciones concedidas al amparo de este real decreto se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos y a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DUODÉCIMO. Modificaciones.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y dentro del año de la concesión. En el caso de las ampliaciones de plazo, la solicitud deberá recibirse antes del vencimiento inicialmente fijado.

DECIMOTERCERO. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/09/2025 13:03:43
CSV : CQGW0XCH2N42B3SO





su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DECIMOCUARTO. Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de la subvención” en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco de Santander, Código IBAN: ES 0049 1892 6729 1326 3285 y Código SWIFT: BSCHESMMXXX.

DECIMOQUINTO Normativa aplicable.

Esta subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones y por el presente Decreto, que tendrá carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Firmado digitalmente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Marta Rivera de la Cruz

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/09/2025 13:03:43

CSV : CQGWOXCH2N42B3SO

